

RESOLUCION N°

26 MIL

“Por medio de la cual se ordena un avance a nombre del Jefe de la Oficina de Informática de la Universidad del Atlántico, Ing. Mauricio Vengoechea Jiménez para adquirir la licencia de Software ASPEN HISYS del Sistema Operativo Linux/Win.

El rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que el Jefe de la Oficina de Informática de la Universidad del Atlántico, MAURICIO VENGOECHEA JIMENEZ, mediante oficio calendarado 28 de abril de la presente anualidad y recibido el día 30 de abril de los corrientes dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, solicitó la autorización para adquirir y/o renovar las licencias de software que actualmente se encuentran vencidas o próximas a vencerse y son utilizadas por los diferentes programas académicos y áreas de la Universidad en cumplimiento a las directivas presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, y lo establecido por los diferentes programas académicos y áreas de la Universidad. Dentro de las licencias solicitadas ASPEN HISYS.

Que se hace necesaria la adquisición de la Licencia del Software Aspen Hisys del Sistema Operativo Linux/Win por la gran utilidad que presta a los diferentes programas académicos de la Facultad de Ingenierías.

Que la empresa ASPEN TECHNOLOGY INC. es la creadora y distribuidora exclusiva de la Licencia del Software Aspen Hisys del Sistema Operativo Linux/Win. Que esta empresa se encuentra ubicada en Silicon Valley, Santa Clara (California, U.S.A) y no tiene representación en Colombia.

Que la empresa ASPEN TECHNOLOGY INC tiene como política comercial la venta de la Licencia del Software Aspen Hisys del Sistema Operativo Linux/Win, única y exclusivamente a personas naturales, bien sean empleados o docentes de la Universidad que adquiere la referida licencia, tal y como aparece en los numerales 2.1 a 2.4 del documento aportado por ASPEN TECHNOLOGY INC. Por tal razón se hace necesario designar en cabeza de un funcionario la adquisición de la licencia de software requerida por la Universidad del Atlántico.

Que para efectuar los trámites referentes a la adquisición de la Licencia del Software Aspen Hisys del Sistema Operativo Linux/Win, se ha designado al Jefe de la Oficina de Informática de la Universidad del Atlántico, Ing. Mauricio Vengoechea Jiménez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72'310.395.

Que el Jefe de la Oficina de Informática de la Universidad del Atlántico, MAURICIO VENGOECHEA JIMENEZ solicita le sean autorizados en calidad de avance el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (3'812.000.00) para la adquisición de la Licencia del Software Aspen Hisys del Sistema Operativo Linux/Win

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia de lo anterior se

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordénese un avance por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (3'812.000.00) a nombre del Jefe de Oficina de Informática MAURICIO VENGOECHEA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. N° 72'310.395, para la adquisición de la Licencia del Software ASPEN HISYS del Sistema Operativo Linux/Win, el cual será utilizado por los estudiantes de la Facultad de Ingenierías.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro No. 0536071503 – Sistemas de Información y Equipo de Comunicación, Informática y Redes – Nivel Central, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (3'812.000.00).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Jefe de la Oficina de Informática de la Universidad del Atlántico MAURICIO VENGOECHEA JIMENEZ, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (3'812.000.00), será para que efectúe los trámites correspondientes para la adquisición de la Licencia del Software ASPEN HISYS.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011060469 del 29 de junio de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

26 JUL. 2011

FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica